



Municipalidad Concejo Deliberante
Lobos

ORDENANZA N° 1.134.

REF: Expediente N° 141/88.-

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- * CALLE JOSE INGENIEROS (221) ambas aceras, entre Ayacucho (204) y Cardoner (206).-
- * CALLE JOSE INGENIEROS (221) acera Norte, entre Calle Cardoner (206) y parcela 9 - inclusive de la manzana 103.-
- * CALLE RICARDO LEVENE (223) acera Norte, entre Ayacucho (204) y Cardoner (206).
- * CALLE RICARDO LEVENE (223) acera Norte, entre Calle Cardoner (206) y la parcela 17 inclusive de la manzana 89.-
- * CALLE AYACUCHO (204) acera Este, entre Calle José Ingenieros (221) y la parcela 13 inclusive de la manzana 116 a.
- * CALLE CARDONER (206) acera Este, entre Calle José Ingenieros (221) y la parcela - 26 inclusive de la manzana 117 a.
- * CALLE CARDONER (206) acera Oeste, entre las Calles José Ingenieros (221) y la - parcela 2 f. de la manzana 116 a.-
- * CALLE CARDONER (206) ambas aceras, entre Calles José Ingenieros (221) y (223) - Ricardo Levene.
- * CALLE CARDONER (206) Acera Este, entre Calle Ricardo Levene (223) y la parcela - 24 inclusive de la manzana 89.-
- * CALLE CARDONER (206) acera Oeste, entre Calle Ricardo Levene (223) y la parcela - 12 K. inclusive de la manzana 88.-
- * CALLE AYACUCHO (204) acera Este, entre Calle José Ingenieros (221) y la parcela - 18 inclusive de la manzana 102.-
- * CALLE AYACUCHO (204) acera Este, entre Calle Ricardo Levene (223) y la parcela - 23 inclusive de la manzana 88.-

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - - - - - - - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta - (70%) por ciento de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".

///
ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar -
----- por alguno de los siguientes modos:

* 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen
----- conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o -
total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a -
satisfacción de los vecinos.-

* 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la -
----- respectiva liquidación conformada por Autoridad Muni-
cipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-

* 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportuni-
----- dad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos -
adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la NACION
ARGENTINA en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidán-
dose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo -
que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensua-
les y consecutivas.

Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento -
satisfacer el importe de su cuenta.-

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y
de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha a
señalada.- Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, apro-
badas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su -
presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un -
plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades -
que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- -
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE -
MEDICION, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLA DE PRORRATEO".*****

ARTICULO 6°.- Modifícase el Segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sección
----- V de la Ordenanza General N° 165/73, que para la presente obra queda-
rá redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido -
----- en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al
deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe
del saldo adeudado...*****

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación -
----- la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modi-
ficaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5°) del Artículo 49° de la Ordenanza General -
----- N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendi-
----- das".*****

ARTICULO 9°.- De forma.-----

LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTI-
CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----
FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D. JUAN JOSE SCASSO - Secretario

Juan José Scasso



Gabriel A. Troncoso